Petropar

Ñanemba'e

EXPEDIENTE N°: 2218 AÑO: 2024

RECURRENTE: PUNTAL CONSTRUCCIONES
FECHA: 19/02/2024 14:50

Tipo de expediente EXTERNO

Dependencia de origen Sección Mesa de Entrada - Departamento de Procesamiento

Título REMITE PÓLIZA N°01399

Recurrente PUNTAL CONSTRUCCIONES

Origen externo SI **Nro. de origen ext. / entidad** --- / PUNTAL CONSTRUCCIONES

Tipificación --- **Prioridad** **Plazo** no definido

Otros datos

Fojas iniciales 7

Usuario que registra el exped. Víctor Hugo Palma Benítez

Observación/es Ninguna.

DESTINATARIO	Orig.	C.C.
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Pcia.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación	✓	
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico		
Dpto. Procesamiento		
GPMJT		
GGCP		
DTIC		

Víctor Palma
Encargado de Despacho
Sección Expedientes Administrativo
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA:	
Exp. M.E. N°	
A:	
DOC	
Dirección Adjunta	
UPP	
UVE	X
UGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
Para	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	
Observación:	

C.P. Héctor Salinas
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

21 FEB 2024
Mariel Ayalos
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR
14:17

RECIBIDO
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN - DOC
Fecha: 21/02/2024
Hora: 14:40
Para: Tesorería
Obs.: C.P. María José Ynsfrán
Firma: Asesora de la Dirección
Dirección Operativa de Contrataciones
Petropar

TRAER verificar contenido de póliza, cargar en SAP y luego

GENERAR MOVIMIENTO

PUNTAL
CONSTRUCCIONES

Asunción, 19 de febrero de 2024.

Señores

PETROLEOS PARAGUAYOS

PETROPAR

PRESENTE

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco del llamado: **"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE PETROPAR EN VILLA ELISA" ID. 410.984**, a fin de presentar el endoso de las pólizas de Fondo de Reparo.

Nos despedimos atentamente.

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

Representante legal

DESTINATARIO	Orig.	C.C.
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Pcia.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación	✓	
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico		
Dpto. Procesamiento		
GPMJT		
SGCP		
DTIC		

C.P. Victor Palma
Encargado de Despacho
Sección Expedientes Administrativo
Villa Elisa - PETROPAR

Sgto. 1ro. Cespedes esq. Avda. Sacramento – B° Trinidad
021 290 225
puntalconstrucciones@hotmail.com

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2566459176

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1505001399	1505 (CAUCION /SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS)

Asegurado: PETROLEOS PARAGUAYOS — Doc: 80002675-6

Domicilio: CHILE Nº753 C/ HAEDO -EDIF. CENTRO FINANCIERO — Localidad: ASUNCION

Tomador: BOVEDA SAMANIEGO, LUIS RODRIGO — Doc: 3.030.461-0

Domicilio: — Localidad: ASUNCION

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
13/12/2023	15/11/2022	15/02/2024	458	Gs. 295.851.574

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

PETROLEOS PARAGUAYOS, con domicilio en CHILE Nº753 C/ HAEDO -EDIF. CENTRO FINANCIERO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 295.851.574.- (Guaranies: Doscientos Noventa Y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Y Un Mil Quinientos Setenta Y Cuatro .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BOVEDA SAMANIEGO, LUIS RODRIGO, con domicilio en , ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como garantia y sustitución del Fondo de Reparo que según Ley aplicable está obligado a constituir el Tomador a favor del Asegurado, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO PR/PR N° 008/22 "CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN PLANTA DE PETROPAR EN VILLA ELISA".- ID N° 410.984.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG.N° 114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-
ASUNCION, 13 DE DICIEMBRE DE 2023.-
PETROLEOS PARAGUAYOS.-
A PEDIDO DE LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO, NOS ES GRATO INFORMARLES QUE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO EN ALBERDI No.453, ASUNCION, PARAGUAY; SE CONSTITUYE EN FIADOR, LISO Y LLANO PAGADOR, CON RENUNCIA AL BENEFICIO DE DIVISION Y EXCLUSION, DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL CONTRATO PR/PR N° 008/22 "CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN PLANTA DE PETROPAR EN VILLA ELISA".- ID N° 410.984.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE CON EL COMPROMISO DE CANJE EN CASO DE QUE LOS MISMOS NO SEAN UTILIZADOS DENTRO SU PLAZO DE EXPIRACION A PARTIR DE LA ENTREGA., HASTA LA SUMA DE Gs. 295.851.574.- (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO),EN CONSECUENCIA EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SE OBLIGA A HACER EFECTIVO AL ASEGURADO, LA SUMA QUE CORRESPONDA HASTA CUBRIR LA CANTIDAD CITADA EN APLICACION DE LAS RESPECTIVAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.-

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2566459176

Póliza de Seguro Nº 1505001399
Tomador: BOVEDA SAMANIEGO, LUIS RODRIGO

ESTA FIANZA SE CONSIDERARA EXTINGUIDA, PARA TODOS LOS FINES DE DERECHO, UNICAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AFIANZADO, FIEL E INTEGRAMENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRECITADO CONTRATO Y/O DE SUS EVENTUALES MODIFICACIONES.-
ESTA FIANZA VENCE EL 15 DE FEBRERO DE 2024.-
SE EXTIENDE LA PRESENTE FIANZA EN LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.-

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0008
Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	5.059.091
I.V.A. s/Prima	505.909
Premio	5.565.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financiero	0
Costo Final	5.565.000

Corredora:PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD
Dir.: SIRIA 653 CASI REPUBLICA DOMINICANA
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 69 Tel.:0981404372

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		5.565.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/12/2023	5.565.000
Total		5.565.000

Emitido en ASUNCION, 13 de diciembre de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

La presente póliza consta de: 2 Página(s).